



# Protocolo Defensa Funcionarios:

CORPORACION MUNICIPAL DE VALPARAISO

AREA DE SALUD

2018

<b>ELABORÓ</b>	<b>ELABORÓ</b>	<b>APROBÓ</b>
<b>NOMBRE</b> Camilo Truffello	<b>NOMBRE</b> José Luis Nuñez Pérez	<b>NOMBRE</b> Alejandro Escobar Lobos
<b>CARGO</b> Abogado Departamento Jurídico	<b>CARGO</b> Ingeniero Prevención de Riesgos Asesor en Prevención de Riesgos Área de Salud	<b>CARGO</b> Director Área de Salud
<b>FECHA</b> 09/03/2018	<b>FECHA</b> 09/03/2018	<b>FECHA</b> 13/03/2018



## PROTOCOLO DE DEFENSA DERECHOS DE LOS FUNCIONARIOS DEL ÁREA DE SALUD

### A. MARCO NORMATIVO:

En el marco de la normativa vigente sobre derechos y deberes de la personas en relación a las actividades vinculadas con su atención de salud y la estrecha relación que se desarrolla en el cumplimiento atenciones de salud desarrollas en todos los centros de salud administrados por la Corporación Municipal de Valparaíso para el Desarrollo Social, venimos en manifestar nuestro compromiso con la defensa de los derechos de los funcionarios frente a agresiones físicas y /o verbales sufridas por éstos en el legítimo ejercicio de sus funciones.

Que el respeto y protección a los derechos de los funcionarios, encuentra su fundamento en lo establecido en los siguientes cuerpos legales:

- I) Ley N° 20.584 “Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud”:

*Artículo 35: “El trato irrespetuoso o los actos de violencia verbal o física en contra de los integrantes del equipo de salud, de las demás personas atendidas o de otras personas dará derecho a la autoridad del establecimiento para requerir, cuando la situación lo amerite, la presencia de la fuerza pública para restringir el acceso al establecimiento de quienes afecten el normal desenvolvimiento de las actividades en él desarrolladas, sin perjuicio del derecho a perseguir las responsabilidades civiles o penales que correspondan. También podrá ordenar el alta disciplinaria del paciente que incurra en maltrato o actos de violencia, siempre que ello no ponga en riesgo su vida o salud”.*

- II) Decreto 38 “Reglamento sobre derechos y deberes de las personas en relación a las actividades vinculadas con su atención de salud”:

*Artículo 25: “El trato irrespetuoso y las conductas de violencia verbal o física en contra del personal del establecimiento o cualquiera persona que allí se encuentre, autorizarán al prestador institucional para solicitar, si fuere necesario, el apoyo de la fuerza pública para enfrentar estas conductas y para restringir el acceso al establecimiento de quienes afecten su normal funcionamiento, sin perjuicio de su derecho a interponer las acciones civiles o penales que correspondan”*

*Artículo 26: “En los casos en que una persona incurra en conductas de maltrato o violencia durante su estadía, el establecimiento podrá disponer su alta disciplinaria con el consiguiente cese de entrega de las prestaciones y la obligación de éste de abandonar el lugar, siempre que con ello no se ponga en riesgo su vida o su salud.”*

III) Ley N° 18.883 “Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales”:

Artículo 88: “*Los funcionarios tendrán derecho, además, a ser defendidos y a exigir que la municipalidad a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.*”

*La denuncia será hecha ante el respectivo tribunal por el alcalde de la municipalidad, tanto si el afectado es él, como si lo fuere cualquier funcionario. En este último caso se requerirá siempre una solicitud escrita del afectado.”*

B. PROTOCOLO DE ACCIÓN:

En caso de ocurrir una situación de violencia física o verbal de parte de un usuario interno y/o externo, a un funcionario, debe seguir los siguientes instrucciones:

- 1.- Debe dar aviso inmediato a la Dirección del Establecimiento (CESFAM-CECOSF-SAPU-SUR), notificando el hecho y entregando los primeros antecedentes del caso.
- 2.- La Dirección del Establecimiento, será la responsable en caso de ser necesario, de llamar a Carabineros de Chile, para realizar la denuncia formal, en relación a los hechos notificados por el funcionario agredido. Además dará aviso al Director del Área de Salud, de lo ocurrido, a través de correo electrónico y telefónicamente al momento de tomar conocimiento de los hechos.
- 3.- Sera función del guardia de seguridad del establecimiento, llamar a la calma a quienes se encuentren ofuscados o hayan agredido a un funcionario, salvo situaciones extremas deberá evitar retener al agresor, debiendo evitar generar y verse involucrado en situaciones de mayor violencia.
- 4.- De ser necesario el funcionario una vez que realice la constatación de lesiones, deberá hacer ingreso a IST, notificando el hecho por medio de formulario DIAT como accidente del trabajo, documento que será ingresado por el designado del Comité Paritario de Higiene y Seguridad, y que será enviado vía correo electrónico a Director del Establecimiento y al Asesor en Prevención de Riesgos del área de Salud.

El Director del Establecimiento, designara a un representante del CPHS o un representante del equipo Directivo del Centro, quien deberá acompañar al funcionario, hasta el momento que sea derivado a su hogar.

5.- El Director del Área de Salud, entregara los antecedentes, al Departamento Jurídico de la Corporación Municipal de Valparaíso, quienes evaluarán el caso determinando la pertinencia de iniciar acciones legales en contra del agresor, solicitando medidas que permitan proteger la integridad y seguridad de los funcionarios.

6.- Posterior al evento, en un plazo no superior a 48 horas, el Asesor en Prevención de Riesgos del Área de Salud, realizara informe de investigación del accidente, determinando las causas que lo generaron (acciones y/o condiciones), y entregando las medidas correctivas necesarias para evitar la ocurrencia de un evento similar, que afecte la seguridad e integridad de los funcionarios.